

RENOVACION ACUERDO FAIIA – CORTE INTERIOR CCT 438/06

El día 21 de Agosto de 2013 ha sido ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el **NUEVO** acuerdo salarial, arribado entre la **FAIIA** y la **FONIVA**, en el marco del CCT 438/06, con una **vigencia** desde el **1º de Julio de 2013** hasta el **30 de junio de 2014 inclusive**.

Sin perjuicio de recomendarles que, para mayor comprensión, lean el Acuerdo completo, a continuación mencionamos los principales puntos de ellos:

- 1. Vigencia desde 1º de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.**
- 2. El Incremento salarial será en TRES (3) ETAPAS cuatrimestrales, siendo las mismas las siguientes:**
 - **1º Etapa cuatrimestral** desde el 1º de julio hasta el 31 de octubre de 2013, se incrementará en un **10 %** (diez por ciento) sobre los salarios básicos establecidos al 30 de junio de 2013;
 - **2º Etapa cuatrimestral** desde el 1º de noviembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014, se incrementan en un **8 %** (ocho por ciento) más, sobre los salarios básicos establecidos al 31 de mayo de 2013, acumulando el incremento salarial hasta esta fecha, en un 18% sobre los valores básicos al 30 de junio de 2013;
 - **3º Etapa cuatrimestral** desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Junio de 2014, se incrementan en un **6 %** (seis por ciento) más, sobre los salarios básicos establecidos al 30 de junio de 2013, acumulando el incremento salarial total, un 24% sobre los valores básicos al 30 de Junio de 2013.
- 3. El incremento en VIATICOS y REFRIGERIOS, los cuales mantendrán su carácter de Beneficio Social (No remunerativos), será aplicado en DOS (2) ETAPAS, siendo ellas las siguientes:**
 - **1º ETAPA**, abarca desde el **1º de JULIO hasta el 31 de Diciembre de 2013**, pasando a abonarse **de \$12 (pesos doce) a \$15 (pesos quince)** diarios por cada concepto.
 - **2º ETAPA**, desde el **1º de Enero de 2014** pasando a abonarse **de \$15 (pesos quince) a \$16 (pesos dieciséis)** diarios por cada concepto.
- 4. Se acuerda el pago por UNICA VEZ de una ASIGNACION ANUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO de \$ 700 (pesos setecientos), para todas las categorías del CCT 614/10, tal suma será pagadera entre el 1º de diciembre de 2013 y el 28 de febrero del 2014.**

La condición para la percepción de la suma antes mencionada es que, la fecha de ingreso del trabajador sea HASTA el 30 de septiembre de 2013 inclusive, luego de dicha fecha no corresponderá la percepción de la misma.

5. Se restablece la vigencia del **APORTE SOLIDARIO**, DEL 2% a favor de la FONIVA.
6. Se incrementa la BASE MINIMA IMPONIBLE PARA JORNADAS REDUCIDAS, establecida en el Art. 11, pasando a **BASICO de la categoría que revista el trabajador + \$1.060.-**
7. Se modifica el valor de la Base Mínima Imponible para “OSPIV”, establecido en el **Artículo 11º BIS**, pasando a **\$527** (pesos quinientos veintisiete).
8. Se recuerda que conforme al **Art. 13 del CCT 438/06** “*Los empleadores reconocerán todos los Títulos y Certificados de Estudio otorgados por CETIC a todos los trabajadores que culminaron satisfactoriamente su capacitación en dicha institución otorgándoles a los mismos un adicional del 10% sobre los sueldos básicos, en la medida que esté desarrollando dentro de la empresa las tareas para las que se ha capacitado.*”

RECORDAMOS QUE EL MISMO, AUN NO ESTA HOMOLOGADO